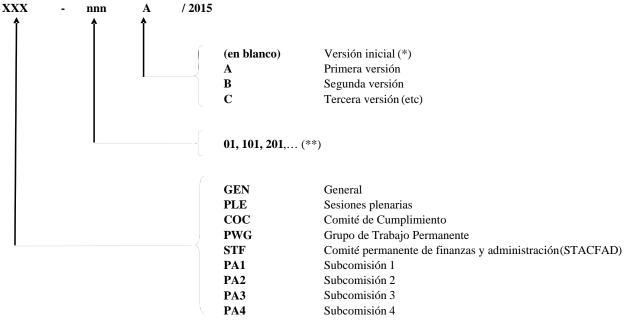
Original: español

NÚMEROS DE LOS DOCUMENTOS

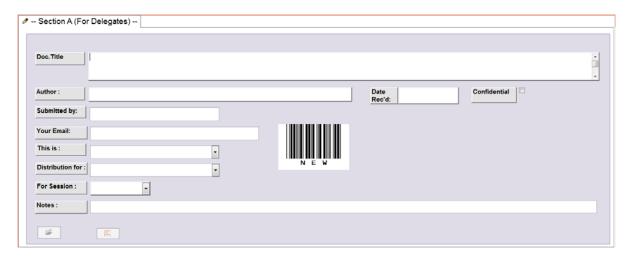
La Secretaría asigna números a los documentos utilizando los siguientes códigos:



^{*} Se considera que una versión es inicial hasta que se distribuye por primera vez.

Ejemplo: PLE-101B /2015 sería la segunda revisión (versión B) de un documento con el número de serie 101, destinado sobre todo a las sesiones plenarias (PLE).

Por cuestiones logísticas, al inicio de la reunión las delegaciones proporcionarán a la Secretaría el/los nombre(s) de la(s) persona(s) autorizadas a presentar propuestas y/o documentos para la reunión. Para la presentación de documentos a la reunión, se ruega a las delegaciones que soliciten un formulario en la recepción de la Secretaría y cumplimenten la Sección A (abajo) de dicho formulario.



No se circulará ningún documento que no haya seguido este trámite.

^{**} En 2007 se inició un sistema de numeración por grupos de forma que los números 1-99 corresponden a los documentos GEN; 100-199 a PLE; 200-299 a STF; 300-399 a COC; 400-499 a PWG; 500-599 a PA1; 600-699 a PA2; 700-799 a PA3 y 800-899 a PA4.

Las versiones revisadas de los documentos deberán proporcionarlas las delegaciones que las han presentado. La Secretaría sólo tomará nota e incorporará los cambios que se produzcan durante la adopción final.

Con objeto de facilitar el trabajo de traducción y evitar posibles errores, se ruega a las delegaciones que trabajen y marquen los cambios sobre las últimas versiones distribuidas durante la reunión que podrán solicitar en la recepción de la Secretaría.

Respecto a las declaraciones que se presenten a la reunión, durante las última reuniones de la Comisión algunos observadores han presentado textos cuyo formato y estructura distaban de lo que podía considerarse una declaración. Se recuerda que dentro de ICCAT existen otros cauces de presentación de este tipo de información y se anima a las delegaciones a que ajusten el contenido a un formato de declaración. Igualmente se recuerda a los observadores que, aunque el número de declaraciones a presentar durante la reunión no está limitado, la Secretaría se reserva el derecho a seleccionar las declaraciones a traducir e incluir en el informe de la Comisión cuando el número de declaraciones presentadas por los observadores sea muy elevado.

En su reunión de 2010, la Comisión decidió limitar el número de copias impresas de los documentos, exceptuando las propuestas de recomendaciones y resoluciones, a tres por delegación y una por observador. Con objeto de facilitar la distribución de los documentos, se ruega a las delegaciones, especialmente a las que cuentan con un gran número de delegados, que faciliten a la Secretaría, con antelación a la reunión, el nombre de los dos delegados que, junto al Jefe de Delegación, deberán recibir copias impresas de los documentos.